



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SECRETARIA ESPECIAL
CFP 2177/2017/2/SE1

//////////nos Aires, 20 de marzo de 2017.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en este legajo CFP 2177/17/2/SE1, caratulado “L. A. F. J. s/extradición”, del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, la cuestión planteada entre éste y su par N° 1;

Y CONSIDERANDO:

I. Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento y decisión de esta Presidencia en virtud de la declinación de competencia efectuada por la Titular del Juzgado Federal n° 5 en favor de su par a cargo del Juzgado n° 1 del fuero, por la supuesta conexidad existente con los autos n° CFP 1717/13, caratulados “L. A. F. J s/extradición”; criterio rechazado por la Dra. Servini.

II. Del análisis de las constancias que aquí se acompañan surge que la cuestión planteada debe circunscribirse a establecer la sede que deberá tramitar el formal pedido de extradición del ciudadano español arriba mencionado, a solicitud del Trigésimo Cuarto Juzgado del Crimen, República de Chile.

Así, entiende el suscripto que la remisión



propuesta no ha de hallar acogida favorable por cuanto más allá de la identidad de la persona requerida, aquella rogatoria involucró un proceso diferente que se inició con el arresto provisorio con miras de extradición del nombrado, ordenado por el Juzgado de Garantías N° 9 de Santiago, Chile, que finalizó su trámite en razón de que las dichas autoridades no formalizaron tal solicitud.

Por lo expuesto, es que deberá ser el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 el que continúe entendiendo en los presentes autos, lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

Comuníquese al Juzgado Federal N° 1 y remítase al Juzgado Federal N° 5 sirviendo lo aquí proveído de muy atenta nota de estilo.

Fdo.: Martín Irurzun. Presidente. Ante mí: Susana Marina Echevarría. Secretaria General.

